



A LAS RR. MM. PRIORAS, Y A CADA UNA DE todas las Religiosas de nuestra Jurisdiccion, Fr. Antonio Garcès, Professor de Sagrada Theologia, y Provincial de la Provincia de Aragon, Orden de Predicadores: Dios de Paz, y de amor sea en los corazones de VV. RR. Amen.



NOTIFICO à Vuestas Reverencias, que he recibido una Carta Orden del Real Consejo en el Extraordinario, de el dia 23. de Oëtubre del presente año; embio à Vuestas Reverencias un Exemplar de la misma. Y en cumplimiento à lo que en ella se me ordena, escribo à Vuestas Reverencias esta Pastoral.

De singular consuelo, y honor nos es à los Prelados, y à las Religiosas, nuestras Subditas, la expresion de dicha Carta Orden, que dice: „ No puede omitirse en elogio de los Superiores Regulares fer „ raro el caso de esta naturaleza, que se verifique en los Conventos su- „ getos à ellos. Debemos dar gracias à Dios Nuestro Señor, à Maria Santissima de el Rosario, al Padre Santo Domingo, y à los Santos, y Santas de la Religion, nuestros Patronos, de que nos conservan fieles Vasallos de su Real Magestad, amantes Promotores de la paz, y fosiengo de estos Reynos, y de quanto conduce al bien comun de la Monarquia en lo espiritual, y temporal.

§. I.

SABEN TODOS LOS RELIGIOSOS, Y RELIGIOSAS DE ESTA nuestra Provincia, que luego despues de el Tumulto de Madrid, notifiqué en Carta Circular, ò Pastoral una de N. Rmo. P. General, que es como se sigue.

MUY R. P. Mro. Provincial: Salud = Haviendo llegado à mi noticia, como no dudo havrà llegado à la de V. P. M. R. el ruido-fo, triste accidente del Alboroto de Madrid, en el Domingo de Ramos, y dias siguientes, cuyo mal exemplo se oye acà, haya podido cundir en una, ò otra Ciudad de esos Reynos: Creo precisa obligacion de mi lealtad, y amor al Rey, encargar, y mandar à V.P., que cuyde con el más atento desvelo, que todos los Individuos de essa nuestra Provincia, no solo no dèn con imprudentes palabras, ò de otra qualquier manera la menor ocasion de perturbacion, ò movimiento à los animos de los Pueblos (lo que fuera gravissima culpa) sino que por todos aquellos medios, y caminos, que el zelo, y la discrecion puedan sugerir, se esmeren en

A

quan-

quantas oportunidades se ofrezcan en mantener , y confirmar en la mas perfecta fidelidad , subordinacion , y obediencia al Rey Nuestro Señor los corazones de sus Vasallos , y conservarlos en la pública , importante quietud. V. P. hará el prudente uso , que corresponde de esta mi confidencial insinuacion , y no le faltan luces, para inspirar con el modo mas cuerdo , y discreto la memoria , y el cumplimiento de esta obligacion indispensable à todos sus inferiores , en los quales creo muy vivo el conocimiento de lo que se debe al Rey, y el anhelo de llenarlo cumplidamente , si son verdaderamente hijos mios , y de la Orden de Predicadores. Doy à V. P. mi bendicion, y me encomiendo con mis compañeros à sus sacrificios = Roma i. de Mayo de 1766. = Conservus in Domino Fr. Joannes Thomàs de Boxadors Mag. Ordin. = Al R. P. Mtro. Provincial Fr. Antonio Garcès.

Y en cumplimiento de mi obligacion , como fiel Vasallo de su Real Magestad , è hijo de la Obediencia Religiosa, hice presentes entonces, en Carta Circular , ò Pastoral , y en tres mas despues en distintas ocasiones algunas de las doctrinas siguientes : añadidas ahora muchas , como la necesidad lo pide. Son dos los Polos, que debemos mirar , para conservar al bien comun de el Reyno. Estos son la debida obediencia al Soberano, y la paz , y concordia de sus Subditos , à quienes defiende su justicia , à quienes atrahe , y une dulcemente su amor , y misericordia : pues la benignidad , mansedumbre , piedad, y zelo de la justicia, amor al bien comun de el Reyno , y de sus Vasallos reyna en su corazon. Su amor , y clemencia son las fuentes donde nacen las aguas de sus providencias, que saben à su Real origen. Por estos titulos su Real Magestad es acreedor de nuestra rendida obediencia , de nuestro amor fidelissimo. Nuestra obligacion christiana, y catholica nos obliga à obedecerle en conciencia, porque nos lo mandò Dios en la Sagrada Escritura. (A) A este fin dixo San Pablo : „ Estad sujetos à las mas sublimes Potestades todos sus inferiores: „ estad por necesidad sujetos, no solo por temor al castigo , si tambien por la conciencia : El Derecho (B) dice : „ Que los derechos humanos los distribuyò Dios al Genero humano , por medio de los Emperadores , y Reyes de el Siglo. San Agustin enseña (C) con el Derecho, que es general pacto de la sociedad humana, obedecer los Vasallos à sus Reyes. San Pedro Apostol (D) declarò en su Epistola Canonica esta debida obediencia al Rey, como principal Cabeza, que gobierna, y à sus Ministros, que con su Real Authoridad mandan : Y añade el mismo Apostol : „ Esta es la voluntad de Dios.

El Angelico Doctor Santo Thomàs (E) explicò el origen de essa nuestra obligacion de obedecer los Vasallos à sus legitimos Reyes , con doctrina de San Agustin. Ambos Santos Doctores , dicen : „ Siendo la Ley „ eter-

(A) Ad Rom. 13. (B) Cap. Quo jure 1. dist. 8. (C) Lib. 3. confes. cap. 8. & refertur in cap. Quæ contra dist. 8. (D) Epistola 1. cap. 2. (E) 1. 2. quæst. 93. artic. 3. ad 3.

„ eterna, la razon de el gobierno en el Supremo Governante, es necesario,
 „ que todos los legitimos gobiernos de los inferiores, se deriven de la
 „ Ley eterna de Dios: Y por esso dice San Agustin, (F) citado de Santo
 Thomás „ que en la Ley temporal nada es justo, ni legitimo, que no de-
 „ riven los humanos Legisladores de la Ley eterna. Luego el Rey Nues-
 tro Señor es acreedor de nuestra obediencia humilde, docil, y fel.

Es conforme la referida doctrina, à lo que mandò Dios por Moysès
 en el Deuteronomio: (G) „ Haràs (dixo) quanto dixessen los que presiden
 „ en el lugar, para que los eligiò el Señor :: mas el que sobervio no qui-
 „ fiesse obedecer, &c. tenga pena de muerte por decreto de el Juez. En
 la Ley Evangelica mandò Nuestro Señor Jesu-Christo: „ Dad al Cesar lo
 „ que es de el Cesar, con lo que quiso reprobar un error, que se havia
 introducido entre los Judios, cuyo Author, como dice Josepho, (H) fue
 uno, que se llamò Judas Gaulonites, el qual en los Hechos Apostolicos
 (I) se llama Judas Galileo: Este decia, que los Judios, por ser Pueblo de
 Dios, y por la Nobleza de sus Padres, y por ser el mismo Dios, quien
 les havia dado la Ley, no tenian obligacion de obedecer à los Reyes, ni
 Emperadores: Esto diò motivo à los Apostoles San Pedro, y San Pablo
 en los lugares citados, para enseñar la precisa obligacion en conciencia
 de obedecer todos los Vasallos à sus Soberanos, explicando S. Pedro, „ que
 „ esta es la voluntad de Dios. Y San Juan Chrysofomo, (K) exponiendo
 esta obligacion, dixo: „ Que todos los Vasallos estàn comprehendidos
 „ en ella: aunque sea Apostol, ò Evangelista, ò Profeta, Sacerdote, ò
 „ Monge, y todos los de qualquiera Estado de la Monarquìa. Fue error
 de los Hereges Begardos, tambien de los Alumbrados, y demàs Hereges,
 que enseñaban, que el Christiano, por estår puesto por Christo en estado
 tan noble, no tenia obligacion de reconocer Superior, sino es à Dios.
 Contra los quales es la doctrina dicha de la Sagrada Escritura, y de San
 Juan Chrysofomo. Este añade: „ Esta sujeccion debida, no destruye à la
 „ piedad en el Apostol, en el Evangelista, en el Profeta, en los Sacerdo-
 „ tes, en los Monges, ni en los demàs Fieles: San Pablo en el lugar cita-
 do, despues de escribir la debida obediencia à los Reyes, dice: „ No
 „ hay Potestad legitima, que no dimanè de Dios. Las cosas, que tienen
 „ ser, las puso Dios en orden: y assi, quien resiste à la Potestad, à la Di-
 „ vina Ordinacion resiste. Mas quienes resisten, para si adquieren la con-
 „ denacion. Por esso, de necesidad estad sujetos, no solo por temor à
 „ la ira (de el castigo) si tambien por la conciencia.

Segun Job, (L) quanto Dios ha criado en Cielo, y tierra, lo ha pue-
 ro en orden maravilloso: Criò Dios à la tierra inferior à las aguas, y estas
 al ayre: este al fuego: este al Cielo primero, que es de la Luna; este al
 segundo, que se llama de Venus: este al tercero, que se llama de Mar-

A 2

te:

(F) In lib. de Lib. Arb. cap. 5. & 6. tom. 1. (G) Cap. 17. (H) Lib.
 18. Antiq. cap. 1. & 2. (I) Cap. 5. (K) Homil. 23. in Epist. ad Roman.
 (L) Cap. 38.

re : este al quarto , que es de el Sol , &c. , y todos estos al Cielo Estrellado : y este à uno , que los mueve à todos , que se llama el primer Moble : de cuyo movimiento dependen todos quantos movimientos hay en el Universo : dependen unos de otros , de tal manera , que si el primer Moble faltasse un punto , faltarian todos los movimientos de el Universo: como faltando en el Relox el movimiento de el Muelle , que es el primer Moble , que mueve al Espiritu , todo faltaria en un instante : Y esto se reduce à decir : que Dios quiso tener Lugar-Thenientes suyos en la tierra, en el gobierno de el Mundo : Unos en lo espiritual ; y estos son el Pontifice Sumo ; los Señores Arzobispos , Obispos , Parrocos , &c. Generales, y demàs Prelados en sus respectivas Religiones : y otros, sus Lugar-Thenientes en lo temporal. Este es el Rey Nuestro Señor , y los Señores Ministros de su Gobierno. De todos los sobredichos entiende San Pablo, como consta de el mismo capitulo : „ El que resiste à la Potestad , resiste à la „ Divina Ordinacion. Estos , que resisten , la condenacion se adquieren. Luego todos los Vasallos estamos obligados en conciencia à obedecer à Nuestro legitimo Monarca , no solamente los Seglares , si tambien los Señores Sacerdotes , todos los Religiosos , y Religiosas, como tambien nos lo enseñaron con su practica los Sagrados Apostoles , Profetas , Evangelistas , Santos antiguos , y modernos de la Iglesia Catholica.

Todo consta con evidencia de la figuiente Apostolica doctrina. San Pedro Apostol (M) dixo : *Estad sugetos al Rey , à sus Ministros, &c. porque assi es la voluntad de Dios. Honrad al Rey. Estad siervos subditos con todo temor (reverencial) à los que son vuestros Señores,* no tan solamente à los buenos, y modestos ; si tambien à los discolos. Esta es la gracia, si por la conciencia de Dios sufre las tristezas quien padece injustamente. En verdad, „ què gloria es , si pecando, os dàn bofetadas , y las sufris? Pero si obrando bien , las tolerais con paciencia , esta es la gracia para con Dios. Para esto sois llamados : porque Christo padeciò por nosotros , dexando „ à vosotros exemplo , para que sigais sus pisadas ; el qual no hizo pecado, ni en su boca se encontrò dolo, ni engaño: el qual, siendo maldecido, „ no maldecia : padeciendo , no amenazaba ; se entregaba à quien injustamente lo juzgaba.

Esta es la doctrina, como dice Lorino sobre esta Escritura , que practicaban (en lo que no era contra la Fè , ni contra los preceptos de Dios) los Apostoles, y Discipulos del Señor, y los Santos Martyres, que vivian en Reynos, cuyos Reyes, y Vasallos eran Gentiles. Esta es la doctrina Apostolica, que con mas razon debemos practicar todos los Fieles con nuestros Reyes Catholicos, pios, y muy amantes de sus Vasallos; para cuyo bien , en todas sus providencias, para acertar, toman dictamen de Consejeros doctos, desapasionados, en lo que pertenece à la Justicia, y al buen Gobierno Civil, y Politico: y en asuntos de conciencia , se aconsejan de Theologos de acreditada, y sana sabiduria, y de Personas del mas sublime caracter, como su

Real

5

Real Magestad lo tiene manifestado à todos los Vasallos de su Corona. La referida doctrina Apostolica clama contra los que no son fieles obedientes Vasallos à su legitimo Rey. Contra los que deshonoran su conducta, y la de los Ministros de su Gobierno. La doctrina de San Pablo, y la de los demàs Santos, que referimos en el parraso primero, y segundo de esta Carta Pastoral pedirà justicia, y la condenacion eterna, para los que influyen en Alborotos, Motines, Tumultos, y desobediencias al Soberano. Tambien clamarà contra los Autores, contra los Fomentadores, contra los que cooperan en los referidos monstruosos delictos; porque no solamente en los Tribunales de Justicia del Reyno; si tambien en el Tribunal de Dios son Reos, que destruyen los innumerables bienes, que se logran, habiendo paz en el Reyno, y la debida obediencia al Rey, y à los Ministros de Justicia, de los quales bienes, y felicidades, como dice San Agustin, (N) privan, ò intentan privar à la Monarquia. Tambien son Reos en el Tribunal del Divino Juez, de muertes, de hurtos, de atropellamientos contra los buenos Vasallos, con ocasion de los Tumultos. Son Reos de la libertad, que logran, los Ladrones en los Motines. Son Reos de las venganzas de los rencorosos, y de los apasionados por facciones de terrenos fines, con la ocasion de la libertad de universales desordenes. En una palabra, quedan Reos en el Divino Tribunal de innumerables, monstruosas, perversas culpas, y de la destruccion de el Reyno, como enseñan San Agustin, y Santo Thomàs. Para estos diabolicos fines conducen, y disponen las conversaciones de las pasiones contrarias à la sujecion, y obediencia debida, que los Apostoles, y la Sagrada Escritura enseña, y ordena.

Veán ahora VV. RR. quantas gracias deben dar à Dios de haverles librado de esse abismo de enormes culpas: y con quanta vigilancia deben huir de los que les quisieran hacer participantes de tan horribles ofensas contra Dios, induciendoles à sembrar discordias, parcialidades, con conversaciones, que inclinan à desobediencias al Rey, con pretexto de piedad.

Ahora pues: tengan presente VV. RR. para precaverse, que siendo pecado mortal, segun enseña la Doctrina Christiana, arreglada à la Sagrada Escritura, y à la explicacion de los Santos Padres de la Iglesia, el desacreditar à una particular Persona, y deshonorar en materia grave su justa, christiana conducta, sin poder esperar el perdon Divino, aunque se confiese de el tal pecado, si no restituye la honra: quanto es de mas sublime honor, y superioridad la de el Rey nuestro Señor, es tanto mas grave la ofensa, que se hace à Dios, desacreditando en materia grave à Nuestro Monarca, y à sus Ministros, en los quales debemos suponer motivos justos en las providencias de su Gobierno. Y es usurpar Jurisdiccion, que no tenemos los inferiores, el querer juzgar los Ordenes, y Providencias Reales; esta es doctrina de S. Agustin: (*) Y es mayor temeridad, definir, como injustos, los motivos, que ignoramos de los arcanos de el Gobierno Monarquico.

A 3

§. II.

(N) Lib. 21. contra Faust. cap. 14. tom. 6. (*) Lib. 22. cont. Faust. cap. 75.

EL otro Po'lo, que debemos mirar para la conservación de el bien comun de la Monarquía, es la paz; sosiego, y concordia, como nos enseña nuestro Angel Maestro Santo Thomàs de Aquino, que dice: (O) „ El bien, y la salud de la multitud associada, para que se conserve „ unida, se llama paz. Sin esta, perece la utilidad comun. A esta debe „ atender, dice el Santo, el que rige, y gobierna. La caridad es una „ conjuncion, ò union de las voluntades. (La concordia es union de corazones.) Ninguna conjuncion de cosas materiales puede subsistir, si no se ata con alguna ligadura. De el mismo modo, ni la conjuncion de voluntades, por la caridad, puede estar, sin que se liguen, ò aten. Este vinculo es la paz, que, segun San Agustín, es la tranquilidad de el orden: y esta no se logra, sin contenerse cada uno en el orden, que le compete. El que es Superior, y Cabeza, tiene derecho à gobernar, à dirigir, y à ordenar. A los inferiores, obliga el obedecer. Y de conservarse este buen orden en un Reyno, resulta el gran bien de la paz; como de lo contrario, la destruccion de el bien comun: como explicò el Angelico Doctor Santo Thomàs, (P) con San Agustín. Definiendo à la paz, dicen „ que es la tranquilidad de todas las cosas: Y añaden ambos Santos lo siguiente: „ Decimos, que hay paz en una Ciudad, quando no hay cosa, que perturbe el recto orden de sus habitantes, el qual es mandado por „ su Governador. Y añade Santo Thomàs: „ La paz en el Reyno, es „ como la vida en el cuerpo humano. Y assi como la sanidad no es „ otra cosa, sino el temperamento de los humores, tambien la paz se „ logra, quando cada Vasallo se contiene en el orden, que le pertenece: „ y assi como faltando la sanidad, camina el hombre à la muerte, lo „ mismo se ha de decir de la paz: Si en el Reyno faltare, caminaría este „ à su ruina, y destruccion. Y viviendo en paz, se logra tener à Dios. Conforme à esto dixo San Pablo. (Q) „ Tened paz, y vivirà en vosotros „ el Dios de paz, y de amor. Nuestro Señor Jesu-Christo, como refiere San Matheo, llamò bienaventurados à los pacíficos, y les prometió, que seràn llamados hijos de Dios. Y Santo Thomàs, y San Geronimo enseñan, que los pacíficos, de quienes N. Divino Maestro Jesus habla, son, los que en su corazon primeramente son pacíficos, y despues ponen en paz à las Almas, que viven discordes sin ella. Y assi como en el cuerpo humano, todos los miembros están unidos, y atados à la cabeza, por cuyo ligamento, esta influye el humor vital, que los conserva con vida, y libres de corrupcion, lo mismo hace en el Cuerpo Civil la paz, y obediencia à nuestro Rey, por quien influye la Divina Magestad los muchos bienes espirituales, que producen las justas Leyes; pues dixo el Señor: „ Por mi „ rey-

(O) Opusc. 20. lib. 1. cap. 2. Matth. 12. lect. 6. Ad Ephes. 4. lect. 1.
 (P) 2. 2. quæst. 29. art. 1. ad 1. & in 4. dist. 49. 1. 2. quæst. 4. c. con
 (San Aug. 19. de Civit. Dei. Opusc. 20. cap. 2. (Q) 2. ad Corinth. 13.

„ reynan los Reyes , y los Legisladores decretan las Leyes justas. (R)

Ea pues , Reverendas Madres , y Hermanas , practiquemos lo que predicaba San Pablo : (S) „ Vivid sòlicitos en la observancia de la uni-
dad de espíritu , en el vinculo de la paz. Esta sollicitud es de nuestra obligacion , como nos enseña Santo Thomàs , (T) diciendo : que es de justicia en nosotros esta sollicitud ; porque assi como los Reyes tienen sollicitud de el bien público en los bienes temporales , assi los Ministros de Dios (la misma deben tener las Religiosas en los bienes espirituales) encomendando à Dios , y pidiendo à la Divina Magestad por el bien comun , y paz de el Reyno , con lo que al Rey se recompensa , lo mucho , que trabaja para mantener en paz à la Monarquìa , dice el Angel de las Escuelas.

Quan grande es el bien , que produce en el Reyno la paz , y concordia de los Vasallos , con la debida obediencia à nuestro Monarca, tan grave , y execrable es el pecado , ò multitud de enormes delictos, que produce , y de que es causa , quien turba la paz , quien siembra discordias , quien sollicita desobediencias à nuestro legitimo Rey , y quien dispone Tumultos , y quien fomenta alborotos. Doy gracias à Dios de haver preservado de tan monstruosas culpas à todos los Religiosos , y Religiosas de nuestra Jurisdiccion , sin haver llegado à nuestra noticia , ni aun un solo Apostata de la debida fidelidad , y amor , que debemos tener à nuestro Soberano.

§. III.

EN cumplimiento de lo que se me manda en la Carta Orden referida, debo prevenir à VV. RRas. que de ninguna manera crean revelaciones, que inducen à la desobediencia de los Reyes legitimos, que fomentan diffensiones , parcialidades , y alborotos. No es creible, que Dios revele , lo que induce à estos perversos fines. Y siendo doctrina de todos los Santos , que no sería licito , sino contrario à la voluntad de Dios, el hacer un pecado venial , aunque por medio de èl lograsse convertir à todos los pecadores, à todos los Infieles, Moros, Judios, y Gentiles , y para sacar del Infierno à todos los condenados : y que ni Maria Santissima huviessse hecho un pecado venial, aunque por èl le huviessen ofrecido los Judios librar de los tormentos de la Passion, y de la muerte afrentosa de la Cruz à su muy amado Hijo : como podemos creer, que son de Dios las revelaciones, que conspiran, y producen, como conaturales partos, los monstruosos pecados referidos?

Tengamos presente la doctrina de nuestro Angel Doctor, (V) que explicando à San Pablo, dice: „ Hay algunos Profetas, que movidos de el „ espíritu humano, hablan : segun aquello de Jerèmias: (X) que dixo de es-
„ tos

(R) Prov. 8. (S) Ad Ephes. 4. (T) Ad Rom. 13. lect. 1. (V) Ad Rom. 1. lect. 2.

„ tos Profetas falsos : hablan la vision de su corazon ; pero no de la Boca
 „ Divina. Que es decir : Profetizan lo que su corazon desea : Y el mismo
 „ Angel Maestro enseña, (Y) explicando aquello de San Pablo : „ Satanàs se
 „ transfigura en Angel de luz. (Z) Que los Profetas verdaderos predicen
 con la Divina luz , inspirados por medio de los Angeles buenos : pero los
 falsos Profetas , dice , que , ò figuen su espiritu, viendo nada de lo futuro,
 fino fingiendo mentiras , ò hablando por revelacion del immundo espiri-
 tu. Y añade el Santo, que el fin de la Profecia de los falsos Profetas , es al-
 gun logro temporal : Y cita à Ezequiel. (A)

Lean VV. RR. en el Venerable Padre Arbiol Franciscano , *Defenga-
 ños Mysticos* , (B) las muchas Doctrinas , que escribe contra las revela-
 ciones falsas. Allí refiere , citando al erudito Canciller de Paris Gerson:
 que el Sumo Pontifice Gregorio XI. , estando para morir , y teniendo el
 Santissimo Sacramento delante para recibirlo por Viatico , dixo à todos
 los circunstantes : Que se guardassen de todos los que con especie de pie-
 dad decian , que havian tenido revelaciones particulares , assi hombres,
 como mugeres ; porque por haverlas èl creido , apartandose de el sano
 consejo de sus Afsistentes , y Ministros , havia llegado à tan fatàl extremo,
 que huviera puesto escandalos , ò cisma en la Iglesia de Dios , si el Señor,
 por su grande misericordia , y con su altissima Providencia , no lo huviera
 estorvado , con oportuno remedio. Allí refiere à San Juan de la Cruz en
 la subida al Monte , (C) donde aconseja à los Padres Espirituales , que en-
 señen à las Almas à desechar todas las visiones, y escusaràn el grave traba-
 jo de su examen , y con mas fruto : Y les dice el Santo : „ Que si no lo
 „ hacen assi , se pondràn à gran peligro suyo , y de las Almas , que
 „ gobiernan. San Juan Evangelista (D) dixo à los Fieles : „ Carissimos, no
 „ querais creer à todo espiritu , sino probad , si los espíritus son de Dios.
 En la Theologia Mystica de Santo Thomàs, copiada por nuestro Domini-
 co el Maestro Fray Thomàs Vallgornera (E) se leen las reglas para discer-
 nir las revelaciones verdaderas de las falsas.

No negamos , que Dios ha revelado varias veces à sus Siervos : Y
 conforme à esto , dixo San Pablo : (F) „ No querais despreciar las Profe-
 „ cias : probad todas las cosas: tened lo que es bueno : Para cuya inteli-
 gencia , no puedo omitir el escribir à Vuestas Reverencias la doctrina de la
 Serafica Madre Santa Therefa de Jesus , que aun hablando de las revela-
 ciones de Almas buenas, y virtuosas en el Libro de sus Cartas, despues de
 la sesenta y cinco , en los Avisos , que la Santa Madre diò despues de
 muerta , por medio de la Insigne Venerable Cathalina de Jesus , Funda-
 dora del Convento de Veas , al Padre Gracian , primer Provincial de la
 Reforma de los Descalzos Carmelitas, en el Aviso nono, dice: „ Me man-
 „ dò

(X) Jerem. cap. 23. (Y) 2. 2. quæst. 172. art. 5. ad 3. & art. 6. ad
 2. (Z) 2. ad Corinth. 11. (A) Cap. 13. (B) Lib. 3. cap. 15. (C) Lib. 2.
 cap. 16. y 18. (D) 1. Joann. 4. (E) Quæst. 3. de Via Illum. disp. 5. de
 Visionibus , & Revelat. art. 5. 6. & 7. (F) Ad Thesalo. 5.

„ dō nuestra Santa Madre , que diga à V. P. que no se escriba cosa , que
 „ sea revelacion , ni se haga caso de ello ; porque aunque es verdad , que
 „ muchas son verdaderas ; pero tambien se sabe , que son muchas falsas , y
 „ mentirosas : y es cosa recia andar sacando una verdad entre cien menti-
 „ ras , y que es cosa peligrosa : y para ello me diò muchas razones. Una
 „ de ellas es , que los hombres son muy amigos de esta manera de espiri-
 „ tu , y santifican facilmente à la Alma , que las tiene : y es negar el orden,
 „ que Dios tiene puesto para la justificacion del Alma , que es por medio
 „ de las virtudes , y cumplimiento de su Ley , y Mandamientos. Dice , (la
 „ Santa Madre) que V. P. ponga mucho en atajar esto , quanto pudiere
 „ porque importa mucho , y que por la mayor parte somos las mugeres
 „ muy faciles de dexarnos llevar de imaginaciones ; y como falta la pru-
 „ dencia , y letras de los hombres , para poner las cosas en lo que son , tie-
 „ nen mayor peligro en esto :: y que la gloria , que tiene , y goza (dixo la
 „ Santa) no se la dieron por las revelaciones , que tuvo , sino por las vir-
 „ tudes.

Los Escritos de el Venerable Señor Palafox estàn aprobados por la Si-
 lla Apostolica. En las notas eruditissimas , que escribió este Excelentissi-
 mo , y Reverendissimo Venerable Señor , à las Cartas , y Avisos de la Se-
 rafica Madre Santa Theresa de Jesus , en la Nota à este Aviso nono de la
 Santa , nos enseña excelentes doctrinas. Algunas de ellas son las siguién-
 tes. En el numero 10. escribe : „ Que la Santa Madre mandò , que no se
 „ escriba cosa de revelaciones. Con que hace Santa Theresa diferencia de
 „ tenerlas à escribirlas. En el numero 12. advierte , que la Santa dice:
 „ Aunque muchas son verdaderas , pero se sabe , que muchas son falsas,
 „ y mentirosas. Reparo en el modo de decirlo : Muchas (dice) son ver-
 „ daderas: No dice la Santa Madre , se sabe , que son verdaderas , sino:
 „ son verdaderas. Pero al calificar las falsas , no dice , son falsas ; sino : se
 „ sabe , que son falsas. Y esto lo dice con gran mysterio : porque las re-
 „ velaciones verdaderas , son verdaderas delante de Dios : pero hasta que
 „ la Iglesia las califique , no se sabe , que sean verdaderas , aunque sean ver-
 „ daderas. Pero las falsas , quando son contrarias à la Ley de Dios , y se des-
 „ vian de el amor de Dios , ò de las reglas , y preceptos de Dios , no solo
 „ son falsas , sino que luego se conoce , y se sabe , y se publica , que son fal-
 „ sas , y hacen un ruido grandissimo en la Iglesia , como revelaciones fal-
 „ sas , y escandalizan la Iglesia. Profigue el Venerable Señor en el num. 14.
 „ De aqui se colige , quan arriesgadas obran las Almas , que por su pro-
 „ pria voluntad andan sobre la maroma delgada de apetecer revelacio-
 „ nes , y quan ruidosas seràn siempre sus caidas : porque van à perder
 „ mucho , y ganar poco. Pues si son verdaderas las revelaciones , aunque
 „ lo sean , hasta despues de muertos , no se declaran por verdaderas : y
 „ raras veces las declara la Iglesia ; pero si son falsas , luego , y de contado,
 „ y viviendo , las visten de el san benito de falsas : Y si esto es así (como
 „ lo insinua la Santa) quièn se aventura à una afrenta de contado , por una
 „ honra muy incierta , y de fiado?

Num. 16. prosigue el V. Señor Obispo, advirtiendo: „Que Santa Theresa dixo, que hay muchas verdaderas en la Iglesia, pero luego añade à esta regla una terrible limitacion: Y recia cosa es ir sacando una verdad entre cien mentiras. Y numero 17. dà la razon de su doctrina: porque no pagan las revelaciones à la verdad los diezmos, como se paga à la Iglesia de diez uno; sino las primicias, y muy cortas, y inciertas, de ciento uno, y dudoso: y este es certissimo tributo. De fuerte, que de cien revelaciones, las noventa y nueve son falsas, y sola una es verdadera en opinion de la Santa. Y advertimos, que es esta una opinion, que tiene la Santa Madre en el Cielo; y opinion, que se tiene en el Cielo, no es opinion probable: porque en el Cielo se acabò lo probable, y se vive con lo cierto, y de alli anda ausente lo dudoso, y se vive con lo evidente.

Prosigue el Señor Palafox: „La verdad de esta ponderacion, y que no es ponderacion, sino verdad, la creerà facilmente qualquiera, medianamente versado en la Historia Ecclesiastica; porque dexando à una parte las verdades reveladas de la Fè, porque essas son sobre toda censura, y las formò Dios para reglas de la misma Fè: si se contassen, ò pudiesse contar las revelaciones verdaderas, y falsas, que ha havido en el Mundo, exceden mas, que à ciento por uno las falsas à las verdaderas. Veanse las revelaciones falsas de los Nicolaitas, Agapetas, Manicheos, Alumbrados, Origenistas, Montanistas, y otros infinitos monstruos: y veanse la maquina de revelaciones falsas de infinitos, que han castigado, por ser falsas revelaciones, aun no siendo Hereges: y veanse las verdaderas de Santa Brigida, las de Santa Cathalina, y Santa Theresa, y otros Santos, y Santas de la Iglesia: que no corresponden las verdaderas à una por ciento de las falsas. Podiamos traher innumerables exemplares. Numero 23. dice el V. Señor Palafox: „Y causa mas ponderacion, que aun no dice la Santa: que es recia cosa hallar una verdad entre cien mentiras, sino buscar, ò sacar una verdad entre cien mentiras. De fuerte, que puede ser, que sea verdad en mi deseo al buscarla, y mentira en el suceso al hallarla. De fuerte, que no hay una manzana buena entre las ciento, sino una, que la busco buena, y puede ser, que la halle, como las otras, podrida. Assi puede ser, que entre cien revelaciones, siendo las noventa y nueve falsas, busque una verdadera, la qual, despues de haverse cansado en buscarla, la halle falsa. Prosigue dicho Venerable Señor en los siguientes numeros, explicando todos los assumptos de el Aviso nono con singularissimas, y provechosissimas doctrinas. En el num. 32. avisa à los hombres, que no se dexen llevar de el juicio, revelaciones, ilusiones, y engaños de las mugeres, sino que obren en esto, como hombres, y no como mugeres. En el numero 34. prosigue: „Añadese à esto, que la imaginacion de las mugeres suele ser vivissima, su facilidad grandissima, su credulidad arrojadissima: con que facilmente se creen à si mismas, y se llevan tràs si al que las ha de tener, y detener, y contener, para que se gobiernen por Dios, y por las virtudes, y no por su juicio propio, y por si.

En el numero 53. dice la Venerable Cathalina de Jesus, à quien Santa Theresa de Jesus revelò este Aviso, que con èl se le quitò la gana de revelaciones, segun explica esse Venerable Señor Obispo; y profigue este: „ Y „ en quanto à esto, tambien se me ha quitado à mi: y creo, que se les „ quitarà à quantos leyèren dicha revelacion de Santa Theresa de Jesus, „ y fueren cuerdos, y quisieren andar por buen camino, y facil, y cla- „ ro; porque deseo de revelaciones, corre peligro de ser deseo de imper- „ fecciones, y lo que es peor, de engaños, y de ilusiones. Hasta aqui es doctrina de el Venerable Señor Palafox. VV. RR. lean las Notas, que en siete hojas, en quarto folio, escribiò su Ilustrissima sobre este Aviso nono de Santa Theresa, y les ruego, que arreglen su conducta à la doctrina de la Serafica Madre, y à la de esse Venerable Señor Ilustrissimo, la que es conforme à la de Santo Thomàs de Aquino, como se lee en su Theologia Mystica, escrita por el citado Maestro Vallgornera.

§. IV.

A Cuerdo à VV. RRas. lo que escribiò el Apostol de las Gentes: (G) „ Tened memoria de vuestros Prepositos (de vuestros Prelados) que „ os hablaron la palabra Divina: mirando el exito, ò fin de la conversa- „ cion de estos, imitad su fe: no querais ser engañados con doctrinas va- „ rias, y peregrinas. Esto es decir, que huyais de aquellos Consejeros Di- „ rectores, cuya enseñanza no es doctrina de los Santos, ni conforme à las Leyes de vuestra Religion, que os manda el retiro, porque de quebrantarlo, sereis como el rio, que sale de madre, esto es, de su Clausura: quando luego recoge la inmundicia de los estercoleros, y ensucia su agua cristalina. La fruta cerrada con su piel, se conserva sana, y en quitar parte de esta, luego se vè negra, y corrompida. Debeis ser Esposas fieles, y leales de Jesus, cuyas virtudes, y abstraccion de el Mundo, y de seculares ocupaciones debeis imitar. Y tened presente, que este Divino Señor, proximo à morir, dixo: „ Otra vez dexo al Mun- „ do. (H) La primera fue, quando vino al Mundo, del qual vivió tan retirado, que dixo San Juan: „ Que el Mundo no lo conociò. VV. RR. dexaron al Mundo, quando entraron en el Claustro. No podrán decir, pues, como Jesus al morir: „ Otra vez dexo al Mundo: si viviesen secularizadas, si viviesen con el corazon en el Mundo, mezclandose en conversaciones de el Siglo, de el gobierno de el Reyno, cosas violentissimas, y ajenas de su Estado Religioso. Acuerdense de las doctrinas de sus Prepositos, decia San Pablo, y VV. RRas. de Nuestro Padre Santo Domingo, y demás Prelados de la Religion: de la abstraccion, y Leyes rigorosas de la Clausura, que la Silla Apostolica les tiene establecidas para el bien, y aprovechamiento de sus Almas, y acordadas por nuestro Rmo. Padre General en sus Ordinationes, y por mi en una Carta impressa, en la que les hice memoria de las

(G) Ad Heb. 13. (H) Joann. 16.

las principales , y substanciales obligaciones. Guardense de los lisongeros Directores ; que les quisiesen dar enfanches para complacerles. Y aunque con sus doctrinas varias , y peregrinas se dexassen engañar VV. RRas. asegurandoles estos sus conciencias , si no viviesen como buenas Religiosas , retiradas , observantes de los Votos , que hicieron en la Profesion , y de lo substancial de la obligacion de su estado , el que les obliga , baxo de pecado mortal , à aspirar à la perfeccion , como les tengo predicado , escrito , è impresso , teman la Sentencia de el Espiritu Santo , por Salomon , que dice : Hay camino , que le parece al hombre recto , y su fin , y paradero , es la eterna condenacion. Lo que explicò San Gregorio , (I) diciendo : Muchas veces nuestras obras , que creiamos aprovechamiento de la virtud , son causa de nuestra condenacion.

Y por quanto , no solo el Real Consejo , en su Extraordinario , me manda poner eficaz remedio , si se introduxesse la abominacion de la mala doctrina , en el Santuario de los Claustros de nuestra Religion en Religiosos , ò Religiosas , si tambien la Ley Natural , la Ley Divina , los Sagrados Canones , y las Leyes de nuestra Orden ; para preservarnos de tan nocivo mal : Mando à cada una de VV. RR. con el mayor rigor , que se separen totalmente de todos los Directores , Consejeros , y conversaciones de Seglares , y de qualesquiera Personas Eclesiasticas , que las quisiesen mezclar , ò inducir à cometer qualquiera de los excessos , que dicha Carta Orden de el Real Consejo manda remediar: Y si algun Religioso de la Religion , ò de fuera de la Orden , ò Eclesiastico Secular , ò Persona alguna de el Siglo quisiera valerse de VV. RR., como de instrumento , para alguno de los abominables males , que se reprehenden en la Carta Orden Real referida , les mando , que me den puntual aviso , para castigar , si fuese Religioso nuestro , con todas las penas , que fulminan contra los tales las Leyes de nuestra Religion : Y para separarlo , y alexarlo , porque tales delinquentes se explican con una hacha encendida , puesta la llama àcia el fuelo , que derrite mucha cera , con el lemma : *Quien me alimenta , me mata : la cera , que alimenta à mi luz , la apaga.* Y lo mismo , si huviesse alguna Religiosa (lo qual Dios no permita) delincuente , contra la mencionada Real Carta Orden , si despues de este Paternal aviso , no se enmendasse. Y si fuese Eclesiastico , ò Religioso de otra Religion el que las indugesse , ò mezclasse en los asuntos reprehendidos en dicha Carta Orden , y en esta nuestra Pastoral , se me deberà dar noticia , para avisar à sus respectivos Prelados. Y si estos no lo remediassen , para hacer recurso al Superior , que convenga.

(I) Lib. 5. Moral. cap. 6.

NOTA.

Si algun Lector advierte alguna equivocacion en las citas de Santo Thomàs , que ha podido causar la priesa con que en brevissimo tiempo se ha escrito , è impresso esta Pastoral , vea en la Tabula Aurea : V. Pax : V. Rex : V. Obedientia , y hallarà la doctrina.

Y para que llegue à noticia de todas las Religiosas de nuestra Jurisdiccion: mandamos, en virtud de el Espíritu Santo, Santa Obediencia, y con Precepto formal, à todos los Vicarios de los Conventos de dichas Religiosas, que por sí mismos, ò estando èstos presentes, los Confesores Ordinarios les lean, estando todas juntas en Comunidad, la Carta Orden de el Real Consejo, y esta nuestra Pastoral. Y deberàn darnos aviso, de haverlo practicado. Y baxo el mismo Precepto formal mandamos à todos los sobredichos Vicarios de nuestras Religiosas, à los Confesores Ordinarios, y Extraordinarios de la Orden, y à los Directores particulares de cada una, que arreglen su conducta en el gobierno de ellas à las doctrinas de Santo Thomàs, de el Padre San Agustín, y demàs Santos, de Santa Therefa de Jesus, y de el Venerable Palafox, que se les hacen presentes en esta Carta Pastoral. En nombre de el Padre, y de el Hijo, y de el Espíritu Santo. Amen. En fé de lo qual, firmamos la presente, y sellamos con el Sello de nuestro Oficio en este nuestro Convento de Predicadores de Zaragoza à 7. de Noviembre de el año 1767.

Y para que llegue a noticia de todas las Religiones de nuestra jurisdiccion mandamos, en virtud de el Espiritu Santo, Santa Obediencia y con Precepto formal, a todos los Vicarios de los Conventos de dichas Religiones, que por si mismos, ó cuando otros presentes, los Confesores Ordinarios les lean, estando todas juntas en Comunidad, la Carta Orden de el Real Conclio, y esta nuestra Pastoral. Y de aqui damos aviso, de haverlo publicado. Y baxo el mismo Precepto formal mandamos a todos los sobredichos Vicarios de nuestras Religiones, a los Confesores Ordinarios y Extraordinarios de la Orden, y a los Ductores particulares de cada una, que arreglen su conducta en el gobierno de ellas a las doctrinas de Santo Thomas, de el Padre San Agustin, y demás Santos, de Santa Theresia de Jesus, y de el Venérable Palaoz, que se les ha con presentes en esta Carta Pastoral. En nombre de el Padre, y de el Hijo, y de el Espiritu Santo. Amen. En fe de lo qual, firmamos la presente, y sellamos con el Sello de nuestro Oficio en este nuestro Convento de Predicadores de Zaragoza a 7. de Noviembre de el año 1767.

Se vulnera
conforme
Universi
p. 13.

... mandamos, en virtud de el Espiritu Santo, Santa Obediencia y con Precepto formal, a todos los Vicarios de los Conventos de dichas Religiones, que por si mismos, ó cuando otros presentes, los Confesores Ordinarios les lean, estando todas juntas en Comunidad, la Carta Orden de el Real Conclio, y esta nuestra Pastoral. Y de aqui damos aviso, de haverlo publicado. Y baxo el mismo Precepto formal mandamos a todos los sobredichos Vicarios de nuestras Religiones, a los Confesores Ordinarios y Extraordinarios de la Orden, y a los Ductores particulares de cada una, que arreglen su conducta en el gobierno de ellas a las doctrinas de Santo Thomas, de el Padre San Agustin, y demás Santos, de Santa Theresia de Jesus, y de el Venérable Palaoz, que se les ha con presentes en esta Carta Pastoral. En nombre de el Padre, y de el Hijo, y de el Espiritu Santo. Amen. En fe de lo qual, firmamos la presente, y sellamos con el Sello de nuestro Oficio en este nuestro Convento de Predicadores de Zaragoza a 7. de Noviembre de el año 1767.

6-12-1767

...